DICTAMEN D.A Nº 06/2021

Asunción, 21 de mayo del 2021

REF. : SERVICIO DE REPLICACIÓN DE DATA CENTER ID 391668.-

VISTO, LA RESOLUCIÓN DNCP N°1208/2021 "POR LA CUAL SE ESTABLECEN DIRECTRICES PARA LA COMUNICACIÓN DE INFORMES CUATRIMESTRALES"

ANTECEDENTES

Que, el Ministerio del Ambiente según Comunicado de fecha 03/01/2021 aplicó modalidad de teletrabajo desde el día 04 al 08 de enero del corriente, a raíz del fallecimiento del Funcionario dependiente de la Dirección de Fiscalización del MADES por causa del COVID 19.

Que, según Decreto Presidencial N° 4705/2021 en su Art. 6 establece de manera excepcional el horario laboral para los Funcionarios Públicos de los Organismos y Entidades del Estado, dependientes del Poder Ejecutivo, los días lunes a viernes de 08:00 a 15:00 horas, mediante el trabajo en cuadrillas. Extendidas las mismas medidas según Decreto N° 4798, 4880, 4989, 4990, 5025, 5053 y 5071.-

Que, el Ministerio del Ambiente según Circular DGTH N°3/2021 de fecha 24/03/2021 aplicó la modalidad de teletrabajo desde la fecha 25/03 al 05/04 del corriente año, a raíz del alto índice de crecimiento y propagación del Covid 19 en las distintas dependencias del MADES, ocasionando un contagio masivo entre los funcionarios de la Institución.

Que, para los trabajos de relevamiento e inspección de las necesidades del Servicio de Replicación del Data Centre referente a la presente licitación, se tornó extensa a causa de los cortes en los trabajos programados a causa de confinamiento de los involucrados directos por contagio de covid-19 positivo o por razones de seguridad del resto del personal en base a contagios de terceros directos e indirectos al personal del MADES.

En virtud a todo lo expuesto, esta Dirección a la hora de la elaboración de las Especificaciones técnicas y la obtención de las cotizaciones por parte de los proveedores para la fijación de los precios referenciales del llamado, se extendió el tiempo estimado de inicio del proceso licitatorio fijado inicialmente.

DICTAMEN

La Dirección Administrativa, de acuerdo a los antecedentes expuestos precedentemente, procede conforme a cuanto sigue:

Que, la Resolución DNCP Nº 1208/2021, en su Artículo 1º, establece que: *"…Los Organismos, Entidades, Sociedades Anónimas con Participación Accionaria Mayoritaria del Estado, las Gobernaciones y Municipalidades deberán ajustarse a las directrices emitidas en la presente resolución, respecto a los procedimientos licitatorios en los que no se hubiere realizado la comunicación del llamado dentro del cuatrimestre correspondiente, previsto en el Plan Anual de Contrataciones Públicas (PAC)".*----------

Que, la Resolución DNCP Nº 1208/2021, en su Artículo 2º dispone que: "*El procedimiento descripto en la presente resolución será aplicable a todos los procedimientos de contratación, en las*

condiciones establecidas en el artículo 311, Anexo "A" del Decreto N° 4780/2021. A los efectos de la aplicación del presente procedimiento, el ejercicio fiscal se encontrará dividido en tres cuatrimestres:

Primer cuatrimestre: De enero a abril; Segundo cuatrimestre: De mayo a agosto; Tercer cuatrimestre: De septiembre a diciembre.".----------

Que, en cuanto a los plazos previstos y publicados en el Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), y ya transcurrido el primer cuatrimestre establecido, es preciso exponer que debido a las disposiciones establecidas como medidas de acciones preventivas ante el riesgo de expansión del Coronavirus (COVID-19); la disminución del personal por la modalidad de trabajos en cuadrillas, y los constantes cortes laborales por causa de casos positivos al Covid 19 de funcionarios del Ministerio del Ambiente que a su vez generan confinamiento a los contactos directos de éstos, hemos incumplido la comunicación del llamado en el plazo previsto----------

Por tanto, se da inicio al referido llamado, justificándose conforme a lo estipulado en el Artículo 3° de la Resolución N° 1208/2021.

Sin otro particular, me despido muy atentamente.

.....
ING. DIEGO FERNANDEZ, DIRECTOR
DIRECCION ADMINISTRATIVA - MADES